

ORDENANZA Nº: 1960/01.-

Ramallo, 31 de octubre de 2001

VISTO:

La Ordenanza Nº 1956/01 que adhiere a la Municipalidad de Ramallo al Régimen de la Ley de Emergencia 12.727, dictada por el Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2º se declara en Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera a la Municipalidad de Ramallo, al Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", la prestación de los servicios, y la ejecución de los contratos a cargo del Sector Público Municipal;

Que no se actúo de acuerdo a las prioridades de carácter humanitario y de justicia social direccionadas en el sentido de contener a los trabajadores, cualquiera sea su relación contractual con el Municipio;

Que es función de todo gobernante, proteger los derechos de una sociedad cada vez más necesitada de medidas políticas y económicas que sirvan al reaseguro del Considerando anterior;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1956/01, que declara en ----- Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera a la Municipalidad de Ramallo, hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal enuncie en forma clara y sistemática un Plan de Emergencia, donde la variable de ajuste no sea ni el salario, ni la estabilidad laboral de los trabajadores más postergados, y se ordene de acuerdo a prioridades de índole social y moral, responsabilidad primaria de toda acción de gobierno democrático.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2001.-----